

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2019-00805-00**, con renuncia y nuevo poder. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

- 1. ACEPTAR la RENUNCIA** presentada por la sociedad **NAVARRO ROSAS ABOGADOS S.A.S.** al poder conferido por la demandada **COLPENSIONES**, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
- 2. RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.390.380-2, en calidad de apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, según poder visto a folios 8 a 27 del archivo 15 del expediente digital.
- 3. RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la doctora **LAURA NATALIA GUERRERO VINCHIRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.208.534 y T.P. No. 305.872 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, según poder visto a folios 2 a 7 del archivo 15 del expediente digital.
- 4. Verificado el aplicativo de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia se verifica la existencia de un depósito judicial a nombre del demandante por el monto de la liquidación del crédito.**

En consecuencia de lo anterior, **ENTRÉGUESE** al doctor **JULIÁN ANDRES GIRALDO MONTOYA**, identificada con C.C. No. 10.268.011, apoderado del demandante **ROBERTO ANÍBAL HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, el siguiente título consignado en el Banco Agrario de Colombia:

- **No. 400100008396726** por valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$850.000.00)**.

Una vez legalmente ejecutoriado el presente proveído, y previa confirmación con el Despacho, el beneficiario podrá acercarse a una Oficina del Banco Agrario de Colombia a efectos de hacer efectivo el pago de su depósito judicial.

- 5. DECRETAR la TERMINACIÓN** del presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

6. LEVÁNTENSE las medidas cautelares decretadas. Oficiese por Secretaría.

7. ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Macías
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.